

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN Nº 1931

POR LA CUAL SE RATIFICA LA VERSIÓN 2 DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Asunción, 31 de julio de 2024.

VISTA: La Resolución Nº 413 de fecha 25 de agosto de 2023 “**QUE APRUEBA LA VERSIÓN 2 DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.**”

La Resolución Nº 4461 de fecha 22 de agosto de 2022, “**POR LA QUE SE RATIFICA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.**”

La Resolución Nº 2101 de fecha 26 de agosto de 2021 “**QUE ADOPTA EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – MECIP EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

La Resolución Nº 1528 de fecha 26 de agosto de 2019 “**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS (MECIP 2015) DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.**”

La Resolución Nº 3034 de fecha 14 de abril de 2021 “**POR LA QUE SE RATIFICA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.**”

Los resultados de la revisión de la versión 2 de la Política de Control Interno por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 60 dispone que los instrumentos, mecanismos y técnicas del Control Interno serán establecidos en la reglamentación pertinente.

Que, la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los administradores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, gestión y evaluación en los Organismos y Entidades del Estado.



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Ratificar la Versión 2 de la Política de Control Interno de la Honorable Cámara de Diputados, la cual queda definida de la siguiente manera: "La Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay, es un Organismo Constitucional cuyo fin es legislar y controlar acorde a la representación Departamental y Capital, para la consolidación del Estado Social de Derecho y contribuir a la convivencia armónica y al desarrollo sostenible del País."
- Artículo 2º.-** Establecer como responsabilidad de la Máxima Autoridad, Directores Generales, Coordinadores Generales, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamentos la adopción del cumplimiento de los Requisitos del Sistema de Control Interno para que se integren a los procesos de la Honorable Cámara de Diputados, cuya ejecución se encuentra a su cargo.
- Artículo 3º.-** Adoptar la presente Política de Control Interno, como marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de Control Interno y del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos en la Norma de Requisitos Mínimos (MECIP 2015), por parte de todos los componentes de la Institución.
- Artículo 4º.-** Asumir el compromiso de cumplir los Requisitos Mínimos del MECIP 2015, a través de la búsqueda permanente del funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno de la Cámara de Diputados, a través de la configuración rigurosa de la Cultura Organizacional, la cultura de la planificación, la adopción de la gestión por proceso para el cumplimiento de la función legal ajustado a las necesidades de la sociedad, la gestión de los riesgos como herramienta de apoyo al cumplimiento de los objetivos Institucionales y la selección y medición constante de canales de comunicación idóneos con funcionarios y ciudadanos.
- Artículo 5º.-** Propiciar y orientar a través de los niveles Directivos de la Honorable Cámara de Diputados, a los servidores públicos que prestan servicios en las diversas dependencias que asuman la responsabilidad sobre el funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno en el ámbito de las actividades que ejecutan.
- Artículo 6º.-** Instar a los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados a asumir el compromiso de ejecutar sus procesos y actividades enfocados en la mejora continua del Sistema de Control Interno y los servicios brindados a la ciudadanía.



Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Artículo 7º.- Establecer como encargados de la difusión a todos los grupos de interés de la presente Política, a la Dirección General de Comunicación, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Informática.

Artículo 8º.- Disponer que el Comité de Control Interno de la Honorable Cámara de Diputados realice la revisión anual de los lineamientos dispuestos en la presente Resolución y valide formalmente las actuaciones realizadas ajustando si corresponde los lineamientos de Control Interno.

Artículo 9º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



RAUL LUIS LATORRE MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.